



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 - 2015 - MDY

Puerto Callao, 16 de Diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2015 fecha 16 de Diciembre del año 2015, se aprobó por Mayoría la modificación del Artículo 39 del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDY de fecha 02 de Mayo de 2012 modificada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDY que establece sobre las sesiones ordinarias; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 12 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 40, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal;

Que, el Reglamento Interno de Concejo se constituye en el documento normativo que precisa el régimen interior del Concejo Municipal, definiendo su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las sesiones del Concejo Municipal, así como de la comisión de Regidores;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se aprobó por Mayoría la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 39° DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE YARINACOCHA.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo 39 del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008-2012-MDY de fecha 02 de Mayo de 2012 modificada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2014-MDY, que establece de las Sesiones Ordinarias se llevarán a cabo los días miércoles de la primera y tercera semana de cada mes, el mismo que a partir de la fecha queda redactado con el siguiente texto:

ARTICULO 39°: Sesión Ordinaria

El Concejo se reunirá en Sesión Ordinaria dos veces al mes para tratar los asuntos de trámite regular. Estas se llevaran a cabo los días miércoles de la primera y segunda semana de cada mes, respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



En la Sesiones Ordinarias se observará las siguientes estaciones:

1. Lectura y Aprobación del Acta de la sesión anterior
2. Despacho
3. Informes y pedidos
4. El Orden del Día



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la publicación y difusión del a presente Ordenanza.



ARTICULO TERCERO: DISPONGASE que la presente Ordenanza entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de mayor circulación local.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arce Riveiro
Gilberto Arce Riveiro
ALCALDE